

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, «línea»	0'10 "
Idem para los que no lo son.	0'25 "

Núm. 2215.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

SECCION OFICIAL.

Número 1230.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Aprobado por este Gobierno y comisión provincial la reforma hecha en los colegios electorales que comprenden el distrito municipal de la Ciudad de Mahon, en la forma que se publica en el n.º 2185 de este periódico Oficial correspondiente á el día 12 de Febrero pasado, se anuncia como definitiva segun lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 46 de la ley electoral.—Palma 12 Abril 1881.—El Gobernador, José Antonio Gutierrez de la Vega.

Núm. 1231.

Aprobado por este Gobierno y comisión provincial, la division del distrito municipal de Algaida, en colegios electorales, segun se publicó en el n.º 2184 de este periódico Oficial correspondiente al día 10 de Febrero pasado, se anuncia como definitiva, conforme se halla prevenido en el párrafo 2.º del art. 46 de la ley electoral.—Palma 12 de Abril 1881.—El Gobernador, José Antonio Gutierrez de la Vega.

Núm. 1232.

COMISION PROVINCIAL

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 22 de Marzo de 1850, inserta en el Boletín oficial n.º 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y guar-

dia civil durante el mes de Marzo último sean los siguientes:

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos	0'21	
Idem de cebada de 6'9375 litros	0'77	
Idem de paja de trigo de 6 kilogramos.	0'24	
Kilogramo de id. de cebada para gergones.	0'03	
Litro de aceite	1'24	
Kilogramo de leña.	0'02	
Idem de carbon.	0'07	
Racion de vino de 0'504 litros	0'18	
Idem de carne de vaca de 0'460 kilogramos.	0'77	
Idem de id. de carnero de 0'460 kilogramos.	0'58	

Palma 21 de Abril de 1881.—El Presidente, José Antonio Gutierrez de la Vega.—P. A. de la C. P., El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 1233.

Circular.—El art. 21 de la ley electoral de 2 de Octubre de 1870 dispone que en libro del censo electoral se saquen tres copias una de las cuales debe remitirse á esta Corporacion lo menos 15 días antes de que tenga efecto la elección del Ayuntamiento, y como sean muy pocos los de esta provincia que hayan cumplido este servicio encargo á los Sres. Alcaldes lo verifiquen dentro de 3.º dia sin excusa de ninguna clase. Palma 22 Abril 1881.—El Gobernador Presidente, José A. Gutierrez de la Vega.

Núm. 1234.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE LAS BALEARES.

Seccion de Contribuciones.

Dispuesto por la Superioridad que con la debida anticipacion se anuncia en el Boletín oficial de la Provincia los días en que debe permanecer abier-

ta la cobranza de Contribuciones del 4.º trimestre del actual año económico, se insertan á continuacion los días en que sin incurrir en apremio pueden los contribuyentes satisfacer las cuotas que les han correspondido en los respectivos pueblos que á continuacion se expresan.

Agrupaciones.—Nombre del Cobrador.—Horas de cobranza.—Días en que permanecerá en cada Pueblo.

Primera agrupacion.

D. Miguel Mir, de 7 á 3 en Esporlas, los días del 1.º al 4 Mayo; en Bñalbufar, id., los días 5 y 6 id.; en Estallenchs, id., los días 7 y 8 id.; en Puigpuñent, id., los días 10 al 12 idem; en Establiments, id., los días 13 al 15 idem:

Segunda agrupacion.

D. Juan Horrach, de 7 á 3 en Fornalutx, id., los días 1.º al 3 Mayo; en en Sóller, id., los días 4 al 13 id.;

Tercera agrupacion.

D. Bernardo Darder, de 8 á 3 en Buñola, los días 1.º al 5 Mayo; en Valldemosa, id., los días 7 al 11 idem; en Deyá, id., los días 13 al 15 id.;

Cuarta agrupacion.

D. Bartolomé Garau, de 8 á 3 en Algaida, id., los días 1.º al 5 Mayo; en Llummayor, id., los días 7 al 15 id.;

Quinta agrupacion.

D. Andrés Bestard, de 8 á 3 en Mar-ratxi, id., los días 1.º al 5 Mayo; en Sta. Maria, id., los días 7 al 11 id.; en Sta. Eugenia, id., los días 13 al 17 id.;

Sesta agrupacion.

D. Juan Mir, de 8 á 12 en Calviá, id., los días 1.º al 5 Mayo; en Andraitx; id., de 3 á 5 tarde, los días 8 al 12 id.;

Cabeza.

Primera agrupacion.

D. Domingo Oliver, de 8 á 3 en Inca, id., los días 1.º al 6 Mayo; D. Martin Rubí, de 8 á 3 id.; en Alaró, id., los días 1.º al 5 Mayo; en Bi-

nisalem, id., los días 8 al 12 id, en Lloseta, id., los días 15 al 17 id.;

Segunda agrupacion.

D. José G. de Paredes, de 8 á 3 en Santa Margarita, los días 1.º al 5 Mayo; en Sineu, id., los días del 8 al 12 id.

Tercera agrupacion.

D. Pedro Antonio Rotger, de 8 á 3 en Selva, id., los días 1.º al 5 Mayo; en Escorca, id., los días 8 al 12 id.; D. Miguel Morro, de 8 á 3 en Campanet, id., los días 1.º al 5 Mayo; en Bugar, id., los días 8 al 12 id.;

Cuarta agrupacion.

D. Juan Abertí, de 8 á 3 en Pollensa, id., los días 1.º al 7 Mayo; en Alcudia, id., los días 8 al 10 id.;

Quinta agrupacion.

D. Jorge Carbonell, de 8 á 3 en Muro, id., los días 1.º al 5 Mayo; en María, id., los días 8 al 12 id.; en La Puebla, id., los días 14 al 18 id.;

Sesta agrupacion.

D. Miguel Vidal, de 8 á 3 en Sanse-llas, id., los días 1.º al 5 Mayo; en Costitx, id., los días 8 al 12 id.; en Llubi, id., los días 14 al 18 id.;

Cabeza.

Primera agrupacion.

D. Dionisio Vidal, de 8 á 3 en Manacor, id., los días del 1.º al 5 Mayo. D. Miguel Mascaró, de 8 á 3 en Capdepera, id., los días del 1.º al 5 Mayo; en Artá, id., los días del 7 al 11 id.; en Son Servera, id., los días del 16 al 20 id.;

Segunda agrupacion.

D. Juan Gayá, de 8 á 3 en Felanitx, id., los días del 1.º al 5 Mayo; D. Andrés Prohens, de 8 á 3 en Campos, id., los días del 1.º al 5 Mayo, en Santany, id., los días del 7 al 11 idem.

Cuarta agrupacion.

D. Pedro Antonio Salas, de 7 á 3 en Porreras, id., los días del 1.º al 5 Mayo; en Montuiri, id., los días del 7 al 11 id.;

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 14.ª de este año (del 28 de Marzo al 3 del actual), y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm. de habitantes 59.159.

Núm. de hectáreas 18.265-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							Causas de muerte.																					
								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.				MUERTE VIOLENTA.										
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarró intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
25	8	4	1	2	4	4	2	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	1	„	11	„	1	2	„	10	„	„	„

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
33	9	22	31	2		2

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos. 33
 — de defunciones 25
 Diferencia en más 8 ó en menos.

Palma 19 Abril de 1881.—El Gobernador, José Antonio Gutierrez de la Vega.

Quinta agrupacion.
 D. Julian Vicens, de 7 á 3 en Petra, id., los dias del 1.º al 5 Mayo; en Villafranca, id., los dias del 1.º al 14 id., en S. Juan, id., los dias del 15 al 19 id.

CAPITAL.
 Palma.

D. Juan Cañellas, de 7 á 3 los dias del 1.º al 20 id.;

Partido de Ibiza.

D. Domingo Riguer, de 7 á 3 los dias del 1.º al 15 id.;

Partido de Menorca.

D. Miguel Pons, de 7 á 3 los dias del 1.º al 15.;

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta Provincia, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de los pueblos.

Palma 20 de Abril de 1881.—El Director, Juan Sureda y Villalonga.

Núm. 1236.

Personal.

Debiendo quedar vacante al espirar el actual año económico la Agencia para la Recaudacion de contribuciones

de la Capital, las personas que quieran optar á dicho cargo, podrán solicitarlo hasta el 15 de Mayo próximo, dirigiendo sus solicitudes al Director de la Sucursal del Banco de España en Palma, teniendo en cuenta que la fianza indispensable para el desempeño del cargo, es de veinte mil pesetas y que el nombrado habrá de sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º Dará principio á la recaudacion de contribuciones directas desde el primer trimestre del año económico de 1881 á 1882, sujetándose para llevarla á cabo á las prescripciones generales, órdenes é instrucciones vigentes de la Hacienda, y á las dictadas por el Banco y que puedan dictarse más adelante, así como tambien á las que se le comuniquen por la delegacion de la provincia, de conformidad con aquellas.

2.º El presente contrato tendrá una duracion mínima de cuatro años, salvo los casos de fallecimiento del agente, ó rescision del contrato general de recaudacion por el Gobierno ó por el Banco. El agente no será removido ni rescindido su contrato, fuera de los casos espresados, sino por acuer-

do del Consejo de Gobierno del Banco y con audiencia del interesado, á causa de cualquier infraccion de las disposiciones del Gobierno ó de las instrucciones que le comunique la delegacion de la provincia. Esta podrá en toda tiempo suspender al agente hasta por tres meses, y nombrar quien desempeñe el cargo interinamente, cuando por desobediencia, negligencia ú otras causas semejantes lo juzgue procedente, ó cuando considere que há lugar á su reparacion, siendo necesario que esta medida sea aprobada por la delegacion general.

3.º La única retribucion para todos los gastos y trabajos que ofrece y ocasiona la cobranza de las expresadas contribuciones, hasta que los fondos recaudados ingresen en las Cajas del Banco ó se formalicen en la de la Administracion económica de la provincia, será el sueldo de cinco mil pesetas anuales, y además con el importe integro de los recargos y apremios impuestos legalmente á los contribuyentes morosos: contraerá el agente la responsabilidad de incoar, proseguir y terminar todos los expedientes de apremio que prescriben las instruccio-

nes, y que han de ser aprobados por la Administracion para que produzcan data definitiva.

4.º Las entregas de fondos por el agente se harán diariamente y acompañando siempre facturas de las entregas con la debida aplicacion por contribuciones y años á que correspondan los ingresos, recogiendo precisamente el oportuno resguardo talonario autorizado debidamente.

En ninguna cuenta ni liquidacion se abonarán al agente más entregas que las que justifique con la presentacion de dichos resguardos talonarios.

5.º Las entregas que terminen en fin del segundo mes del trimestre, han de ascender por lo menos á las dos terceras partes del importe del mismo, si circunstancias extraordinarias notoriamente reconocidas como tales no lo impidiesen; y el resto ha de entregarse durante el tercer mes, presentando en defecto de la cantidad que de esta última parte dejara de ingresar, los oportunos justificantes de estar siguiéndose el procedimiento de apremio y en el trámite debido.

6.º Si el agente dejase de hacer la cobranza dentro de los plazos fijados,

el delegado podrá nombrar persona que lo verifique á coste y costa de aquel, á menos que una circunstancia imprevista ó una fuerza superior le impidiese verificarla, en cuyo caso deberá ponerlo en conocimiento de la delegacion, para que la misma pueda reclamar de las autoridades superiores el oportuno auxilio y demás que con venga.

7.º Estará obligado á tener en la Capital cuya recaudacion se le confiere tres cobradores por lo ménos, para hacer la cobranza; siendo de su atribucion nombrarlos, retribuirlos, y separarlos quedando responsable de las sustracciones y descubiertos de fondos en que incurriese dicho personal, asi como de las resultas de las faltas ó abusos que pudiera cometer.

8.º Los libros y documentos de la recaudacion los tendrá siempre el Agente á disposicion del Delegado, pudiendo este disponer en todo tiempo las visitas de inspeccion que considere necesarias.

Sin perjuicio de esta facultad, no se entregarán al Agente los documentos de cobranza de un trimestre, sin obtener la liquidacion previa del anterior. Al efecto el expresado Agente queda obligado á presentarse durante la primera quincena del primer mes de cada trimestre á rendir la cuenta trimestral, acompañándola de todos los recibos pendientes de cobro de los anteriores, debidamente facturados, con la indicacion del grado de apremio en que se encuentren, á fin de que pueda practicarse la liquidacion con toda brevedad y comprobarse la situacion de los expedientes,

9.º El Agente obliga sus bienes muebles é inmuebles, derechos y acciones á responder de la Recaudacion que tenga á su cargo.

10. Para hacer efectivas las responsabilidades del Agente recaudador, asi como para resolver cualquier cuestion que pueda promoverse sobre las liquidaciones totales ó parciales, ó con motivos de la recaudacion confiada al Agente, se procederá gubernativamente, por los trámites establecidos ó que se establezcan para la recaudacion de las contribuciones por el Ministerio de Hacienda, con expresa y absoluta inhibicion de los Tribunales de Justicia.

Todo lo que se publica en el Boletín oficial, y demás periódicos de la Capital para conocimiento de los interesados.—Palma 22 Abril de 1881.—El Director.—Juan Sureda y Villalonga.

Núm. 1237.

DIRECCION GENERAL DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

Continuacion.

PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 74. La enseñanza en la Academia durará cuatro años, comprendiendo cada uno lo siguiente:

Primer Año.

Primera clase.— Geometría analítica. Nociones de mecánica racional necesarias para el estudio de la física. Física. Química inorgánica.

Segunda clase.— Geometría descriptiva. Planos acotados. Sombras. Perspectiva. Procedimientos militares.

Tercera clase.— Ordenanzas generales del Ejército. Tácticas de Infantería. Caballería y Artillería hasta las instrucciones de batallon, escuadron y batería inclusive. Detall y contabilidad. Administracion militar.

Clase de dibujo.— Charlet, lineal y conocimiento de los órdenes de arquitectura,

Segundo Año.

Primera clase.— Astronomía. Meteorología. Geodésia.

Segunda clase.— Cálculos diferencial é integral. Mecánica.

Tercera clase.— Topografía. Reconocimientos militares. Derecho internacional.

Clase de dibujo.— De sombras y topográfico. Taquigrafía,

Tercer Año.

Primera clase.— Geografía militar. Naciones de mineralogía y geología.

Segunda clase.— Fortificacion. Ataque y defensa de las plazas. Minas militares. Castrametacion. Artillería. Puentes militares.

Tercera clase.— Idioma francés.

Cuarta clase.— Equitacion.

Clase de dibujo.— Topográfico. Taquigrafía.

Cuarto Año.

Primera clase.— Complemento de las Tácticas de Infantería, Caballería y Artillería. Táctica superior. Extrategia. Organizacion militar. Ordenanzas de los Cuerpos especiales. Reglamento y servicio del Cuerpo de Estado Mayor.

Segunda clase.— Historia militar.

Tercera clase.— Equitacion,

Cuarta clase.— Esgrima.

Clase de dibujo.— De paisaje.

Art. 85. Los Alumnos que al pasar al tercer año de estudios no fueren Oficiales, serán entónces promovidos á Alféreces Alumnos con el sueldo asignado á los de su clase en Infantería, pudiendo retirar entónces los depósitos hechos en Caja y debiendo cesar el abono de las pensiones á los que estuviesen en posesion de ellas. Los Oficiales sin sueldo lo percibirán al pasar tambien á cursar el tercer año.

Art. 86. En los dos meses de prácticas que bajo la direccion del Jefe del Detall han de tener los Alumnos despues de examinados de cuarto año, deben levantarse planos topográficos de terrenos elegidos convenientemente, formar itinerario, ejercitarse en el manejo de los aparatos telegráficos, en la escritura taquigráfica, en el despacho y tramitacion de expedientes y en la instruccion de procesos.

Art. 87. Los Alumnos que terminen las prácticas con aprovechamiento, ingresarán desde luego en el Cuerpo de Estado Mayor, en clase de Tenientes.

El uniforme que usarán los Alumnos es el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, excepto la faja y el sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los dias de gala; y para los ejercicios y actos interiores del establecimiento, una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados Alumnos, usando las de sus empleos en la levita, polaca y capote, los que estén en posicion de alguno de aquellos en el ejército.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1881.

Table with columns for 'Dias', 'NACIDOS VIVOS' (Legítimos, No Legítimos, Total), 'NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO' (Legítimos, No Legítimos, Total), and 'Total de ambas clases'.

Palma 21 de Marzo de 1881.— El Juez municipal, Antonio Llompart.— El Secretario, Francisco Garau.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns for 'Dias', 'VARONES' (Solteros, Casados, Viudos, Total), 'HEMRAS' (Solteras, Casadas, Viudas, Total), and 'Total general'.

Palma 21 de Marzo de 1881.— El Juez municipal, Antonio Llompart.— El Secretario, Francisco Garau.

Réal orden de 30 de Diciembre 1879, en la parte que modifica lo dispuesto en los artículos anteriores ó conviene á los aspirantes conocer.

1.º Los exámenes se verificarán por papeletas en que vayan expresadas las preguntas correspondientes á la teoría objeto del exámen, conteniendo cada una, una sola pregunta. Se prescribirán de éstas y del exámen las preguntas referentes á la resolucion de problemas, cuando éstos no sean de la inmediata y sencilla aplicacion de la teoría expuesta en la aplicacion de las preguntas hechas en las papeletas explicadas.

2.º La apreciacion del resultado de la pregunta hecha por cada padeleta se graduará por puntos de la manera siguiente: uno y dos puntos, mediano; tres y cuatro, bueno; cinco y seis, muy bueno; siete, sobresaliente; cuando no conteste á la pregunta se pondrá cero. Al terminar la pregunta, cada Profesor pondrá su apreciacion particular, y diariamente al fin del ejercicio, se hará el resumen de aprobados ó reprobados, así como el de puntos obtenido entre todos los profesores, cuyo resultado

calificativo y numérico, se publicará inmediatamente para satisfaccion de los examinandos. Al hacer la lista general de aprobados, serán preferidos á igualdad de puntos, los de más edad, á igualdad de edad los huérfanos.

3.º Formulada la lista general de esta manera, serán propuestos al Gobierno para el ingreso, el número marcado en cada convocatoria á partir del primero de la lista y los demás individuos, aunque hayan obtenido notas de aprobacion, quedan sin derecho alguno al ingreso, y para tener entrada necesitan presentarse en nuevo exámen de concurso.

4.º Los exámenes no podrán suspenderse para continuarlos el dia siguiente con el mismo individuo, ni podrá durar este exámen mayor tiempo que el de ocho ó nueve horas, sin perjuicio de dar al Alumno el descanso que se juzgue necesario. Si para ello se necesita subdividir más los ejercicios, ó examinar ménos número de individuos, se hará de esta manera.

5.º Podrá ser examinado del primer año académico, cualquier aspirante que haya sido aprobado en las materias de ingreso con nota de muy bueno y

solicite hacerlo de las que constituyen aquel, sujetándose á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota de bueno por unanimidad en todas las materias del curso.

6.º Los exámenes de ingreso se verificarán por cuatro Profesores, bajo la presidencia del primero ó segundo Jefe de la Academia, que tendrá voz y voto; uno de estos Profesores será de las asignaturas del primer año que vayan á cursar los examinandos.

PROGRAMA.

detallado de las materias que comprende el examen de ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército

PRIMER EJERCICIO.

Historia de España.

- 1.º Época, Dominación de los cartagineses en España.
- 2.º Dominación de los romanos.
- 3.º Dominación de los godos hasta la irrupción de los sarracenos.
- 4.º Dominación de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y después de Leon durante la dominación expresada.
- 5.º Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Aragon hasta la incorporación definitiva de esta Corona á la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporación á la de Castilla.
- 6.º Reinados de la casa de Austria.
- 7.º Desde el reinado de Felipe V. hasta nuestros dias.

Geografía política universal.

Descripción general, física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los Estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con más extensión, así como las de sus Colonias.

Descripción del Asia y de sus islas, con la particular de cada una de las grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los países en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran Península, así como la de sus islas.

Idem de la América, con la particular de los Estados en que se divide la parte septentrional, la de los que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripción de la Oceania, considerando la dividida en Malaisia, Melanesia, Micronesia y Polinesia, con expresión de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Francés

Leer y traducir correctamente el francés.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

Numeración.

Nociones preliminares.—Numeración hablada.—Numeración escrita.—Reglas para escribir con cifras un número enunciado.

Adición y sustracción.

Definiciones y casos sencillos de adición.—Caso general.—Prueba de la adición.—Definiciones y casos sencillos de la sustracción.—Caso general.—Prueba de la sustracción.—Complementos aritméticos.—Teorema relativo á la sustracción.

Multiplicación.

Definiciones.—Tabla de multiplicación.—Multiplicación de un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicación de un número por una cifra significativa seguida de ceros.—Caso general de la multiplicación.—Caso en que los factores terminan en ceros.—Número de cifras del producto.—Prueba de la multiplicación.—Teoremas relativos á la multiplicación.—Productos de varios factores, teorema fundamental y sus consecuencias.

División.

Definiciones.—Determinación del número de cifras del cociente.—Caso en que el cociente sólo tiene una cifra.—Principio en que se funda la división cuando el cociente tiene varias cifras.—Caso general.—Caso en que el divisor termina en ceros.—Número de cifras del cociente.—Prueba de la división.—Teoremas.

Potencias.

Definiciones.—Teoremas relativos á las potencias.

Propiedades elementales de los números.

Divisibilidad.

Definiciones.—Propiedades de los divisores.—Caracteres de divisibilidad.—Restos de la división de un número por 2, 5, 4, 25; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la división de un número por 9 y 3; condiciones de divisibilidad por 9 y por 3.—Restos de la división de un número por 11 y por 7; condiciones de divisibilidad por 11 y 7.—Pruebas por 9 ó por 11, de la multiplicación y de la división.

Máximo común divisor.

Definición.—Teoremas en que se funda la determinación del máximo común divisor de dos números.—Determinación del máximo común divisor de dos números.—Teoremas referentes al máximo común divisor de dos números.—Límite del número de divisores que hay que efectuar al determinar el máximo común divisor de dos números.—Determinación del máximo común divisor de varios números.

Mínimo común múltiplo.

Definición.—Determinación del mínimo común múltiplo de dos ó de varios números.

Números primos.

Nociones preliminares.—Construcción de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á los números primos.

Aplicaciones de la teoría de los números primos.

Descomposición de un número en factores primos.—Determinación de los divisores de un número.—Composición del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo de dos ó más números.

Fraciones y números decimales.

De las fracciones.

Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reducción de varias fracciones á un común denominador.—Reducción de varias fracciones al mínimo denominador común.—Teoremas referentes á las fracciones.

Operaciones con las fracciones.

Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Teoremas relativos á las operaciones.

Números decimales.

Definición.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de leer un número decimal escrito.—Reducción de un número decimal á fracción ordinaria.—Observación sobre el cálculo de números decimales.—Adición de los números decimales.—Sustracción.—Multiplicación.—División.

Evaluación aproximada de las magnitudes y de los números.

Definiciones.—Evaluación aproximada de las fracciones.—Reducción de las fracciones ordinarias á decimales.—Teorema de los límites.—Teorema de Arbogast.—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fracción decimal periódica hallar la fracción ordinaria generatriz.

Operaciones abreviadas.

Su objeto.—Adición.—Sustracción y multiplicación abreviadas.

Números incommensurables.

Teoría de la raíz cuadrada.

Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Composición del cuadrado de una suma de dos sumandos.—Observaciones sobre los cuadrados de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario, en menos de una unidad.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cuadrada de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definición precisa de la raíz cuadrada de un número que no sea cuadrado perfecto.—Método abreviado para hallar la raíz cuadrada de un número entero.

Teoría de la raíz cúbica.

Del cubo y de la raíz cúbica.—Composición del cubo de la suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Raíz cúbica de una fracción.—Evaluación en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—Raíces en general.

Cálculo de los números aproximados.

Cuestiones referentes al cálculo de los números aproximados.—De los errores relativos.—Error relativo de un producto ó un cociente.—Multiplicación y división de los números aproximados.—Potencias y raíces de los números aproximados.—Raíces cuadrada y cúbica de los números aproximados.

De las medidas y sus aplicaciones.

Sistema legal de pesas y medidas y monetario.

Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, capacidad y arqueo para áridos y líquidos, ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—División de la circunferencia.

Antiguos Sistemas de pesas y medidas y monetario de España.

Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

Operaciones con los números concretos.

Nociones preliminares.—Reducciones de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números concretos.—Operaciones con los números del sistema métrico decimal.—Reducción de medidas de un sistema á otro.

Razones y proporciones.

Propiedades de las razones.—Proporciones.—Equidiferencias.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

Magnitudes que varían en la misma relación ó en relación inversa.

Magnitudes proporcionales.—Magnitudes inversamente proporcionales.—Cuestiones que se refieren á las magnitudes proporcionales ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reducción á la unidad.

Problemas.

De los intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—Fondos públicos.—Repartimientos proporcionales y regla de compañía.

Diferentes sistemas de numeración.

Principios fundamentales.—Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en el sistema decimal.—Regla para escribir en el sistema decimal un número escrito en un sistema cualquiera.—Regla para escribir en un sistema cualquiera un número escrito en otro sistema.—Condiciones de divisibilidad.—Fracciones análogas á las decimales.—Uso de los diferentes sistemas de numeración.

Descripción y uso de las reglas de cálculo.

—Palma 22 de Julio de 1881.—El Director de la imprenta de la casa de Misericordia y Villa.

ÁLGEBEA.

PRIMERA PARTE.

Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviación y generalización.

Cálculo algebraico.

Preliminares.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Formación de los términos del cociente y residuos de la división del polinomio $a_0x^m + a_1x^{m-1} + \dots + a^m$ por $(x-a)$. Fracciones algebraicas.

(Se continuará.)

PALMA

IMPRENTA DE LA CASA DE MISERICORDIA.